

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VAF-SA-006-2017

En Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Abril de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas en forma extemporánea al pliego de condiciones definitivo, dentro de la etapa prevista para ello por cronograma, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	BANCO POPULAR S.A. Nit 860.007.738-9	<p>El suscrito, HEINS ESCARRAGA BERMEO, apoderado del Banco Popular S.A., presento muy respetuosamente alcance a las observaciones enviadas en el correo que antecede, para ampliar el punto relacionado con las Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que habla el capítulo V, página 40 del pliego definitivo al respecto agradecemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer el valor correspondiente a los honorarios del contratista, que será base para constituir las garantías del contrato, puesto que lo que se menciona en los Estudios y Documentos Previos literal 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. – Pagina 10 - establece el valor máximo a cobrar por comisión de venta que solo sería determinable en el momento en que sean vendidos los bienes muebles subastados, mas no se indica valor alguno; para tal fin sugerimos respetuosamente que las garantías se constituyan sobre cinco (5) SMLMV, atendiendo que el contratista no desarrollara ninguna labor en las instalaciones de la Entidad y que la labor a realizar es de medios y no de resultados. 	<p>RESPUESTA: Técnica</p> <p>se acoge la observación en el entendido de que el proceso es de medios y no de resultados y al no haber un valor hasta no definir el valor de la subasta se hace necesario determinar las garantías:</p> <p>5.1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL</p> <p>a. CUMPLIMIENTO. Por cuantía equivalente a diez (10) SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b. CALIDAD. Por cuantía equivalente a cinco (5) SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Expuesto lo anterior solicitamos eliminar del capítulo V “GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL” el literal (d) GARANTIA DE PAGO. porque no existe como amparo dentro de la garantía única y no existe en el mercado asegurador una póliza llamada “garantía de pago”</p>	<p>c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por cuantía equivalente a cinco (5) SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
2	<p>BANCO POPULAR S.A Nit 860.007.738-9</p>	<p>➤ Es importante resaltar que la contratación estatal está regulada por la ley 80 de 1993, sus leyes y decretos modificatorios, No obstante en el decreto 1082 de 2015, sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades se establecen los mecanismos de cobertura y los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, no existiendo un amparo denominado GARANTIA DE PAGO</p> <p>De la misma forma si se analiza el objeto de la contratación “Enajenación de bienes muebles” se interpreta que esta es la obligación principal del intermediario que llevará a cabo dicha enajenación, no obstante entendemos que de esta obligación se pueden derivar otras obligaciones como lo es la administración de los recursos recibidos por la venta de los bienes. En este orden me permito manifestar que esta obligación se encuentra amparada bajo la póliza de cumplimiento y ante un eventual incumplimiento de esta u otras obligaciones derivadas del contrato se podrá afectar el amparo de cumplimiento</p>	<p>RESPUESTA: Luego de analizada la observación la Entidad se permite indicar que eliminará la “Garantía de pago” teniendo en cuenta que el resto de garantías dispuestas para amparar los riesgos que se estimaron, cubren los perjuicios que pretende cubrir la garantía referida.</p>
<p>Proyectó: Luis Fabián Ramos Barrera/ – Experto G3 – 06 – Sevicios Generales Aspectos Técnicos / Financieros Juliana Ferro / Contratista – Aspectos Jurídicos Revisó: Gabriel Vélez/ Gerente GIT Contratación (A) – Aspectos jurídicos</p>			